

**Al contestar refiérase
al oficio No. 00650**

17 de enero, 2018
DFOE-SOC-0075

Señor
Glauco Ulises Quesada Ramírez
Presidente Junta Directiva
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Estimado señor:

Asunto: Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial de 2018 de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5 y 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428, y otras leyes conexas, se analizó el Presupuesto Inicial del periodo 2018, presentado por la Asociación Cruz Roja Costarricense, aprobado según Acuerdos N° II-15 y II-16 de sesión ordinaria 17/2017 de Junta Directiva realizada el 09 de setiembre de 2017.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

Se toma nota de que los recursos propuestos van a financiar la operación de la Cruz Roja Costarricense, con el fin de ejecutar el servicio pre-hospitalario que se brinda en el territorio nacional.

2. APROBACIONES

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos y egresos por un monto de ¢7.862,2 millones. Después del análisis realizado, se aprueba parcialmente por el monto de ¢7.852,2 millones.

A continuación se detallan los conceptos que están siendo aprobados en este documento:

- a) Se aprueban los ingresos tributarios por “Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios Internos” provenientes de la recaudación de la denominada “Contribución Parafiscal-Teléfonos” por un monto de ¢3.500 millones, e “Impuesto de timbres” correspondiente al “Timbre Cruz Roja” por el monto de ¢390 millones, de

DFOE-SOC-0075

2

17 de enero, 2018

conformidad con lo establecido en las Leyes N° 8690 y N° 5649 y sus reformas, de conformidad con las estimaciones realizada por esa entidad.

Además, se ha tomado en consideración, la ley N° 9355 “Modificación de varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, publicada en el diario oficial la gaceta N.º 102 del 27 de mayo de 2016, que tendrá incidencia en una mejor recaudación de recursos por esas fuentes. No obstante, se recuerda la importancia de que esa entidad realice un seguimiento de la ejecución real de los ingresos, para que de ser necesario, se realicen los ajustes presupuestarios que procedan por los mecanismos establecidos.

- b) Se aprueban los ingresos no tributarios provenientes del reintegro en efectivo por un monto de ¢400 millones, derivados de la exención del impuesto único por tipo de combustible, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8451, y con base en la justificación presentada por la Asociación.
- c) Se aprueba la transferencia proveniente de los aportes del Gobierno Central por la suma de ¢2.654,7 millones, según las Leyes N° 8114 y N° 7972, de conformidad con lo incorporado en la Ley Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2018.
- d) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia corriente del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), por la suma de ¢600 millones, de conformidad con la Ley N° 9078. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa entidad concedente.
- e) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia corriente de la Municipalidad de Puntarenas, por la suma de ¢8,0 millones, de conformidad con la Ley N° 8461. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa Municipalidad.
- f) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia corriente de la Municipalidad de Esparza, por la suma de ¢3,4 millones, de conformidad con la Ley N° 8461. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa Municipalidad.
- g) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia de corriente de la Municipalidad de Santa Ana, por la suma de ¢155,9 millones. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa Municipalidad.
- h) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia corriente de la Municipalidad de Montes de Oca, por la suma de ¢73,9 millones. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa Municipalidad.

DFOE-SOC-0075

3

17 de enero, 2018

- i) Se aprueba la diferencia entre el monto presupuestado por la Asociación y el contenido presupuestario asignado por la Municipalidad de Belén en el presupuesto 2018 de dicha entidad concedente, por la suma de ¢30,0 millones.
- j) Se aprueba el ingreso por concepto de la transferencia corriente de la Municipalidad de Moravia, por la suma de ¢6,1 millones, de conformidad con la Ley N° 8658. Lo anterior según contenido presupuestario verificado en el presupuesto inicial 2018 de esa Municipalidad.
- k) Se aprueba el financiamiento proveniente del superávit libre del periodo 2017 por la suma de ¢30 millones, de conformidad con la proyección del superávit al 31 de diciembre de 2017, emitida por el tesorero de esa Asociación.

Los egresos se aprueban a nivel de partida por un monto de ¢7.852,2 millones, acorde con lo dispuesto en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los sujetos privados¹, emitidos la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. IMPROBACIONES

- a) Se imprueba la incorporación de ingresos y su correspondiente aplicación en el presupuesto de egresos de esa Asociación, el monto de ¢10,0 millones, correspondiente a la diferencia entre lo presupuestado por esa Asociación y el contenido presupuestario incorporado por la Municipalidad de Belén.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este oficio.

4. OTROS ASUNTOS

- a) El cálculo de las cargas sociales resulta de entera responsabilidad de esa entidad, para lo cual deberán aplicarse los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

¹ Nombre modificado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor, publicada en el Alcance No 39 al Diario Oficial La Gaceta No 64 del 29 de mayo de 2012.

DFOE-SOC-0075

4

17 de enero, 2018

- b) Se recuerda la responsabilidad de esa Asociación de garantizarse que la ejecución de los recursos propuestos en este documento, se realice de conformidad con la legislación y los convenios que le dieron origen.

Atentamente,

M.Sc. Juan Carlos Barboza Sánchez
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

JCBS/RSS/mmg

Ce: Dirección General de Presupuesto Nacional.
Departamento de Presupuesto, COSEVI.
Municipalidad de Santa Ana.
Municipalidad de Belén.
Municipalidad de Moravia.
Municipalidad de Puntarenas.
Municipalidad de Esparza.
Municipalidad de Montes de Oca.

G: 2017003471-1

Ni: 27559 (2017)/ 409 (2018)